

CIRCULAR NO. 32/2013

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE CAMBIA DE DENOMINACIÓN A LOS JUZGADOS CON RESIDENCIA EN OTUMBA Y TECÁMAC, MÉXICO.

I. Mediante Decreto 169, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para modificar la composición de diversos distritos judiciales, con la finalidad de acercar el servicio de administración de justicia a la población. Los municipios que fueron reubicados en un distrito judicial diferente son: Amatepec, Tecámac, Teotihuacán y San José del Rincón.

II. En el Distrito Judicial de Otumba, a la fecha, el Poder Judicial del Estado cuenta con los Órganos Jurisdiccionales siguientes:

- Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Otumba.
- Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba con residencia en Tecámac.
- Juzgado Familiar de Otumba con residencia en Tecámac.
- Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba.
- Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac.
- Juzgado Penal de Primera Instancia de Otumba.
- Juzgado de Ejecución de Sentencias de Otumba.
- Juzgado de Control de Otumba.
- Juzgado de Juicio Oral de Otumba.
- Tribunal de Juicio Oral de Otumba.
- Juzgado de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Penal Acusatorio de Otumba.

En atención a que los órganos jurisdiccionales con residencia en Tecámac, pertenecerán a un distrito judicial distinto al que indica su denominación, salvo el de cuantía menor, resulta necesario cambiarla para hacerla coincidir con la del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, que es al que corresponderán.

Asimismo, procede modificar la denominación del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, en cuanto al número ordinal que le corresponderá.

III. Con fundamento en los artículos 88, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 4, 11, 13, 63 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del veintinueve de diciembre de dos mil trece, los órganos jurisdiccionales que se mencionan a continuación, cambiarán de denominación, en la forma siguiente.

ACTUAL DENOMINACIÓN	NUEVA DENOMINACIÓN
• Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Otumba	• Juzgado Civil de Primera Instancia de Otumba
• Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba con residencia en Tecámac	• Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac
• Juzgado Familiar de Otumba con residencia en Tecámac	• Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac

Por transitorio del referido Decreto 169, los asuntos que hayan
queden en trámite ante los órganos jurisdiccionales a los que hace
substantiación hasta su conclusión. Igual circunstancia se
las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hasta la
entrada en vigor del mencionado Decreto.

Los órganos jurisdiccionales que cambian de denominación, ejercerán su competencia en los términos
que les ha sido asignada con antelación.

Por otra parte, el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos con residencia en
Tecámac, el Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac y el Juzgado
Civil de Cuantía Menor de Tecámac, a partir del seis de enero del dos mil catorce, remitirán los
expedientes para el trámite de segunda instancia a la Sala Colegiada Civil de Ecatepec de Morelos.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta Institución y en la página de
internet del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas
respectivas, realice las gestiones necesarias para cumplir lo señalado en este Acuerdo.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINAN LA RESIDENCIA Y SEDES QUE TENDRÁ EL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

I. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura del once de noviembre de dos mil trece, se determinó como
nuevo domicilio del Juzgado Séptimo Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, el
ubicado en el Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, con la finalidad de dar pronta
atención a los asuntos que se deriven del referido Centro de Justicia, particularmente, los relativos a
violencia familiar.

II. Se ha reportado a este Órgano Colegiado, que existe una dinámica intensa en el citado Juzgado
Séptimo Familiar de Cuautitlán, por la cantidad de expedientes radicados y en trámite, así como por el
número de litigantes, postulantes y personas que asisten al mismo, con motivo del trámite y seguimiento
a sus asuntos y, por las características del espacio disponible para que el referido órgano jurisdiccional
preste el servicio correspondiente. Es menester precisar que mencionado juzgado familiar, recibe
además de los asuntos del Centro de Justicia, aquellos que le turna la oficialía de partes común
respectiva.

III. Con la finalidad de aprovechar los espacios propios del Poder Judicial para seguir prestando con
calidad y dignidad el servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura ha determinado
establecer dos sedes del Juzgado Séptimo Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, una
localizada en el Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, donde se continuará con la
atención directa de los asuntos provenientes del propio Centro de Justicia y, la otra, en el Edificio de
Juzgados Civiles y Familiares del mismo lugar, en el que se tramitarán los asuntos que le sean turnados
por la Oficialía de Partes común respectiva.

IV. Con fundamento en los artículos 88, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de México y 1, 2, 3, 4, 11 fracción II, 13, 63 fracción III, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del
Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, con efectos a partir del **seis de enero de dos mil catorce**, se
establecen dos sedes del Juzgado Séptimo Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli,
una localizada en el Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli y, la otra, en el Edificio de
Juzgados Civiles y Familiares del mismo lugar, con domicilios, el primero en Andador Rotterdam número
9, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, México, C.P. 54700 y, el segundo, en Avenida
Transformación s/n, esquina con Asociación Nacional de Industriales, Cuamatla, Cuautitlán Izcalli,
México, C.P. 54740.

SEGUNDO. El Juzgado Séptimo Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, en su sede,
ubicada en el Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, atenderá directamente los asuntos
provenientes del propio Centro de Justicia y, de los asuntos relacionados con violencia de familiar que se
le turnen; y en la sede del Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Cuautitlán Izcalli, dará trámite a
los asuntos que le sean turnados por la Oficialía de Partes común respectiva.

TERCERO. El Consejo de la Judicatura determinará la distribución del personal del Juzgado para ambas
sedes, de conformidad con la carga de trabajo respectiva.

Se deban presentarse ante cualquiera de las sedes del referido Poder Judicial del Estado para recibirlos en la Oficialía de Partes Común del Edificio de Justicia, artículo 123, esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Centro, Guadalupe, Cuautlán, México, C.P. 34000, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado.

QUINTO. Fíjese una reproducción de este Acuerdo en el Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli y en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares del mismo municipio, para conocimiento de los usuarios del servicio.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta Institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas respectivas, realice las gestiones necesarias para cumplir lo señalado en este Acuerdo.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA